

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)	
USO	P.S. (días)
Alfalfa, Guisante para grano, Guisante proteaginoso /forrajero, Guisante verde, Haba para grano, Judía para grano, Judía verde, Soja	NP



Condiciones Generales de Uso

Controla malas hierbas en postemergencia.
Se debe implementar la estrategia apropiada de gestión del riesgo de resistencia para reducir el riesgo de resistencia, y las etiquetas de los productos deben incluir una frase de advertencia de riesgo de resistencia. Durante su uso, se debe monitorear para verificar su efectividad, informar a las autoridades y se deben tomar medidas para los cambios en el rendimiento.



Clase de Usuario

Uso profesional agrario.



Mitigación de riesgos en la manipulación

El aplicador deberá utilizar guantes de protección química, ropa de protección tipo 6 contra salpicaduras de productos líquidos, de acuerdo a norma UNE-EN13034: 2005 + A1: 2009 y calzado resistente para la mezcla/carga y aplicación.

El trabajador deberá utilizar ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2) y calzado resistente durante la reentrada.

Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.



Otras Indicaciones reglamentarias

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

La evaluación toxicológica y del riesgo se ha realizado sobre este formulado sin tener en cuenta las posibles mezclas con adyuvantes en el momento de la aplicación por lo que se desconocen los efectos para la salud del uso en mezcla en tanque.En etiquetado no se debe hacer alusión a su uso en mezcla en campo.

OBSERVACIONESEn cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

(*) Con respecto a los usos menores autorizados en esta propuesta de autorización; guisante verde (con vaina) y judía verde (con y sin vaina), tal y como se establece en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009.